REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-31-03-017-2021-00072-00
Proceso	Ejecutivo Singular SA
Demandante	William Andrés Goyes Palles
Demandado	Daily Sánchez Figueroa
Providencia	Auto Interlocutorio No. 813
Decisión	Auto Ordena comisión

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, donde se allega la inscripción del embargo aquí decretado, el despacho comisionará al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA-VALLE (REPARTO), para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-6485, ubicado en la Carrera 5 No. 57-B-31 barrio el Carmen en la ciudad de Buenaventura-Valle.

Lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA-VALLE (REPARTO), para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-6485, ubicado en la Carrera 5 No. 57-B-31 barrio el Carmen en la ciudad de Buenaventura-Valle, de propiedad del demandado Daily Sánchez Figueroa.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso, señalándole al comisionado las facultades para designar secuestre tomado de la lista de auxiliares de la justicia, relevarlo de ser necesario, fijar sus honorarios y subcomisionar.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE

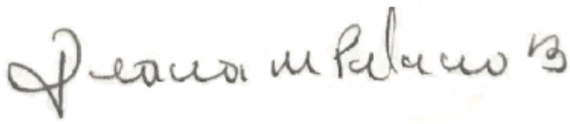

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __162___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de octubre de 2021

_____
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 017
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe12a81890d694b0168a86ed5af9480b3c826b31e476ea5ffb4181cdc946954**
Documento generado en 21/10/2021 12:20:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica